

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.353.

Sexta División Hidrológico-Forestal.

PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS en los montes de utilidad pública a cargo de esta División correspondiente al año forestal de 1936 a 1937, aprobado por la Sección 3.ª del Consejo Forestal en fecha 18 de junio de 1936 con arreglo a las instrucciones vigentes.

Circular.

1.º A los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho de uso vecinal de los productos de sus montes se les concede el mes de octubre para presentar en esta Jefatura las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda, o manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá a su enajenación en subasta pública o a su acotamiento, según proceda. De no renunciar, se procederá a hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 31 marzo de 1891 y disposiciones posteriores.

2.º Tendrán presente los Ayuntamientos el Real decreto de 22 de octubre de 1926 a los efectos del 10 y 20 por 100 de Propios, siendo de advertir, por lo que se refiere a esta última renta, que aquellas Corporaciones no exceptuadas de ese pago deberán justificar, según dispone el art. 3.º, antes de obtener las licencias de aprovechamientos, hallarse al corriente en el pago de las cantidades que por el aludido concepto correspondiera satisfacer en el año forestal anterior, o, en su defecto, las causas que justifiquen la exacción.

3.º Desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería forestal y Guardia Civil todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de la División, previo cumplimiento de los requisitos legales y hecho entrega por un funcionario de la misma, castigándose,

en caso contrario, con arreglo a la legislación pena de 8 de mayo de 1884, los disfrutes que se realicen, que se considerarán como fraudulentos, no obstante estar consignados en el vigente plan.

4.º Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

5.º Las Alcaldías en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias justificantes del reparto del ganado y tierra en el primer caso y las de las concesiones hechas en segundo lugar.

6.º Tendrán presente los Ayuntamientos no se expedirá licencia para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo, guías de ganado, con factura de los mismos totalizando su importe, así como de los terrenos concedidos para labor y siembra y certificación de haber satisfecho en arcas municipales el 90 por 100 en los aprovechamientos por subasta.

7.º A los rematantes de aprovechamientos no se les facilitarán los volantes para el ingreso del 10 por 100 y, por tanto, de la licencia, sin previa presentación de las certificaciones que señala la condición 13 de los pliegos que rigen para la presentación de las subastas.

8.º Del acto de la subasta, con todos sus detalles y adjudicaciones, se dará cuenta inmediata por las Alcaldías a esta División, a sus efectos.

9.º Para la ejecución de los disfrutes, tanto vecinales como subastados, regirán los pliegos de condiciones publicados por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio de 1936.

Zaragoza, 6 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Martín Augustí.

Sexta División Hidrológico- Forestal.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1936 a 1937, aprobado por la Sección del Consejo forestal en 18 de junio de 1936, relativo a los montes de utilidad pública en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1897.

Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	MADERAS			Tasación anual — Pesetas
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	
92b	Dehesa Boyal y Común ...	Anento	Anento	Tasación ..	»	»	»	»
»	Las Canteras y Aguallueve...	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»
94	La Sierra	Atea	Atea	Id.	»	»	»	»
107	Dehesa de los Enebrales ...	Daroca ...	Daroca	Id.	»	»	»	»
107	Idem (1)...	Id.	Id.	Subasta...	»	»	»	»
107 a	Las Canteras (2).....	Id.	Id.	»	»	»	»	»
112	El Berrocal	Orcajo	Orcajo	Tasación ..	»	»	»	»
»	Fuentes del Villar (3).....	Id.	Id.	»	»	»	»	»
117	El Trébago	Manchones ..	Manchones ..	Tasación ..	»	»	»	»
118	El Vedado (4).....	Id.	Id.	»	»	»	»	»
118 b	La Matallana	Id.	Id.	Tasación ..	»	»	»	»
»	Dehesa Boyal y Canteras (5)..	Nombrevilla ..	Nombrevilla ..	»	»	»	»	»
»	Los Comunales	Id.	Id.	Tasación ..	»	»	»	»
128	El Rebollar	Balconchán	Balconchán	Id.	»	»	»	»

OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpia.

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los tronzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los
- Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los que llevarán rándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente con Orcajo y Cubel.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente con Atea y Used.
- En el aprovechamiento de caza, si durante la vigencia del contrato se observasen daños manifiestos en el monte, las responsabilidades que de estos daños se deriven.
- Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los Pliegos de condiciones del Distrito Forestal de
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1936, debiéndose ingresar de una cultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que just

(1) Por 5 años, siendo éste el tercero.
 (2), (3), (4) y (5). — Acolado a toda clase de aprovechamientos.

Cuenca media del Ebro.

del Consejo forestal en 18 de junio de 1936, relativo a los montes de utilidad pública en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1897.

1.ª Sección de la cuenca del río Jalón.

Gruesa — Estéreos	Menu da — Estéreos	ESPECIE	Tasación anual — Pesetas	PASTOS				Tasación anual — Pesetas	APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA para el aprovechamiento	
				ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					CLASE	Canti- dad	Tasación anual — Pesetas		
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor						
»	»	»	»	1.400	»	50	30	2.160	Cultivos...	50 H.	500	Lanar, 1.º enero a 31 marzo; vacuno y mayor, todo el año forestal; cultivos, todo el año forestal.	
»	»	»	»	1.200	»	»	»	1.200	»	»	»	1.º marzo a 30 abril.	
»	1.000	Roble.....	2.000	800	»	»	»	1.600	»	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, 1 octubre a 3 mayo.	
»	»	»	»	1.000	»	»	»	2.300	»	»	»	800 lanares, todo el año forestal y 200 lanares, 1.º octubre a 31 marzo.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caza ...	1.021 H.	250	Todo el año forestal fuera de veda.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.	
»	650	Roble	1.300	500	»	»	»	1.250	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	»	»	»	1.º octubre a 31 mayo.	
»	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	150	5	»	»	245	Cultivos ...	50 H.	500	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	200	»	»	»	500	»	»	»	»	
»	400	Roble	800	600	»	»	»	1.500	»	»	»	Todo el año forestal. Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.	
				2.050	4.100	6.350	5	50	30	11.695		1.250	

de malezas y matas raquíticas.

emplazamientos de las cortas una vez hechas éstas.

consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.

Administración puede suspender éste, sin que el rematante tenga derecho a reclamación alguna, exigiéndosele a su vez

Zaragoza.

vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricultura que hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	MADERAS			Tasación — Pesetas
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	
64	Alto y Bajo de la Dehesa de la Concha	Belmonte	Viver de Vicort	Subasta	»	»	»	»
65	Sierra de Vicort (1)	Calatayud	Calatayud	»	»	»	»	»
65 b	Barranquilla	El Frasno	El Frasno	Tasación	»	»	»	»
65 c	Pietas (2)	Id.	Id.	»	»	»	»	»
66	El Maguillo y sus faldas (3)	Id.	Id.	»	»	»	»	»
68	Barderas y Umbria de Val Hondo	Inogés	Inogés	Subasta	»	»	»	»
74 a	Umbria de Val y S. Roque (4)	Sta. Cruz de Grió.	Sta. Cruz de Grió.	»	»	»	»	»
74 b	Las Majadillas	Sediles	Sediles	Subasta	»	»	»	»
74 c	Sierra de Sediles y Valderramio (5)	Id.	Id.	»	»	»	»	»

2.ª Sección de la cuenca del río Jalón.

Gruesa Estéreo	Menu-da Estéreo	ESPECIE	Tasación anual — Pesetas	PASTOS				Tasación anual — Pesetas	APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA para el aprovechamiento
				ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					CLASE	Canti-dad	Tasación anual — Pesetas	
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor					
120	500	Roble.....	1.300	500	»	»	»	1.250	»	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	160	»	»	»	700	»	»	»	»
»	»	Encina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	250	»	500	400	»	»	»	1.000	»	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	200	»	»	»	350	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
120	750		1.800	1.260			30	3.300				

OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios y malezas y matas raquíticas.

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 5 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplazamientos de las cortas, una vez hechas éstas.
- Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los que llevarán consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.
- Los aprovechamientos de pastos de los montes números 64 y 68 se subastaron por cinco años, siendo éste el 4.º
- En los montes en que se han adjudicado aprovechamientos de pastos por subasta por 5 años, si hubiera necesidad de proceder a la repoblación de parte de la superficie comprendida en la subasta, se rebajará cada año la extensión y canon correspondiente, proporcionalmente a la superficie que se ocupe con la repoblación.
- Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.
- La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por los Ayuntamientos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División, con la debida antelación, de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la misma presencie el acto.
- Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1936, debiendo ingresar de una vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique que hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

(1), (2), (3), (4) y (5). — Acotado a toda clase de aprovechamientos.

Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	MADERAS			Tasación — Pesetas
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	
8	Sierra de la Nava	Berdejo	Berdejo	Subasta ..	»	»	»	»
8	Idem.....	Id.....	Id.....	Tasación ..	»	»	»	»
»	Dehesa Carnicera	Bijuesca	Bijuesca	Subasta ..	»	»	»	»
17	La Sierra, etc.	Torrelapaja	Torrelapaja	Id.....	»	»	»	»
17	Idem	Id.....	Id.....	Tasación ..	»	»	»	»
»	La Cubilla.....	Torrijo de la Cda.	Torrijo de la Cda.	Subasta ..	»	»	»	»
»	La Sierra y Maribella.....	Id.. ..	Estado	Id.....	»	»	»	»

OBSERVACIONES.— Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y matas raquílicas.

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas y en los emplazamientos de las cortas, una vez hechas éstas.
- Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años, los que llevarán consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 8 se subastó por 5 años, siendo éste el 4.º
- El aprovechamiento de pastos del monte número 17 se subastó por 5 años, siendo éste el 3.º
- En los montes en que se han adjudicado aprovechamientos de pastos por subasta por 5 años, si hubiera necesidad de proceder a la repoblación de parte de la superficie comprendida en la subasta, se rebajará cada año la extensión y el canon correspondiente, proporcionalmente a la superficie que se ocupe con la repoblación.
- La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por los Ayuntamientos respectivos, dando cuenta con la debida antelación a esta División de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la misma presencie el acto.
- Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1936, debiéndose ingresar de una vez la totalidad del 10 por 100 de la adjudicación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.
- Para la ejecución de estos disfrutes regirá el pliego de condiciones que para el año 1936-37 publique el Distrito Forestal de Zaragoza.

3.ª Sección de la cuenca del río Jalón

LEÑAS		PASTOS				APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA para el aprovechamiento			
Gruesa — Estéreos	Menu-da — Estéreos	ESPECIE	Tasación anual — Pesetas	ESPECIE Y NUMERO DE GABEZAS	Tasación anual — Pesetas	CLASE	Canti-dad	Tasación anual — Pesetas				
				Lanar	Cabrió	Vacuno	Mayor					
750	1.500	Quejigo....	2.062'50	1.200	»	»	»	1.800	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.	
750	1.500	Idem . . .	2.062'50	»	70	»	»	350	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.	
»	»	»	»	750	70	»	»	1.405	»	»	Todo el año forestal.	
100	2.500	Quejigo....	2.000	1.000	»	»	»	1.500	»	»	Leñas, octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	50	»	»	250	»	60 H.	900	Todo el año forestal.
»	»	»	»	300	»	»	»	750	»	»	»	Id.
»	»	»	»	500	»	»	»	1.250	»	»	»	Id.
1.600	5.500		6.125	3.750	190			7.305		60 H.	900	

malezas y matas raquílicas.

chas éstas.

la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno conduce, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.

proceder a la repoblación de parte de la superficie comprendida en la subasta, se rebajará cada año la extensión y el canon correspondiente, proporcionalmente a la superficie que se ocupe con la repoblación.

do cuenta con la debida antelación a esta División de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la misma presencie el acto.

a esta Jefatura el resultado de las mismas.

una vez la totalidad del 10 por 100 de la adjudicación, más el importe de los derechos que señala la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

restal de Zaragoza.

Núm. 3.587.

Servicio Facultativo de Catastro de la provincia de Zaragoza.

Valoración urbana.

D. Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Longares, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitecto: D. Antonio Alcaide.

Aparejador: D. José Benedicto.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada en las mismas a los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar. (Art. 36 del reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo de la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de Zaragoza, se formarán listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta Pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido reglamento).

Zaragoza, 6 de agosto de 1936.—A. Alcaide.

* * *

D. Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Huesca, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitecto: D. Antonio Alcaide.

Aparejador: D. José Benedicto.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada en las mismas a los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar. (Art. 36 del reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo de la Sección administrativa del Servicio provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, se formarán listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento

durante el plazo de quince días. (Art. 41 del reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta Pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido reglamento).

Zaragoza, 29 de julio de 1936.—A. Alcaide.

Núm. 3.588.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

D. Cipriano Gutiérrez Tapia solicita autorización para construir una pasarela del mismo tipo que las construídas con motivo de las obras de encauzamiento del Queiles en Tarazona, que enlace la carretera de Tudela con los antiguos molinos y fábrica de hilados de lana situados a la derecha del Queiles.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan formular, en escrito dirigido al Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, remitiéndolas a las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, principal.

Zaragoza, 6 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

ALCALA DE MONCAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 180 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Es condición precisa para poder tomar parte en el concurso saber leer y escribir y haber servido en el Ejército.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en papel de 1'50 pesetas, en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Alcalá de Moncayo a 4 de agosto de 1936. — El Alcalde, Macario Lahuerta.

ARIZA

Núm. 3.574.

A efectos reglamentarios, el repartimiento de rústica y la lista cobratoria de urbana para 1937 hállanse expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría municipal.

Ariza, 29 de julio de 1936.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).—El Secretario, Gregorio Garza.

GALLUR

Núm. 3.584.

Se hallan servidas con carácter provisional en este Ayuntamiento una plaza de guarda municipal de campo

y otra de vigilante nocturno, con el haber anual cada una, respectivamente, de 2.190 y 2.000 pesetas, y para su provisión interina se anuncian en este periódico oficial por término de quince días. Durante dicho plazo pueden los que así lo deseen presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas. Pasado el mismo se procederá al nombramiento de entre los solicitantes.

Gallur a 7 de agosto de 1936.—El Alcalde, Inocencio Plo.

CETINA

Núm. 3.585.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de julio de 1936:

Sesión del día 4. — Asistentes: Sr. Espeja, presidente; señores Marco, Burgos M., Colás, Esteban, Monterde y Burgos R.; secretario, Sr. Lázaro.

Fué leído y aprobado, sin modificación alguna, el borrador del acta de la sesión precedente. Dióse cuenta de la correspondencia recibida, y, leído el orden del día, se acordó:

Gobernación. — Instrucción Pública: Prestar conformidad a que se solicite la Dirección única de las graduadas de niños y niñas en esta localidad.

Hacienda. — Recaudación: Aprobar el pliego de condiciones para el servicio de recaudación municipal.

Hacienda. — Contabilidad: Aprobar el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de junio pasado y las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

De presupuesto:

Pesetas.

Nómina de haberes del mes de mayo	877'05
Haber del Veterinario, del mes de abril ...	250
Nómina de haberes de sanitarios, idem ...	562'50
Por aportación municipal forzosa	356'35
Por suscripciones (Administración y P.) ...	11'70
Por socorros a mozos	18
Por timbrados	97'50
Por dietas de un viaje a Zaragoza	110
Por socorros a pobres	25
Por servicio de teléfono	35'15
Por premio de animales dañinos	30
Por traslado de fondos	3'20
Por contribución de utilidades	110'75

Hechas las anteriores operaciones, resulta una existencia en caja de 333'11 pesetas de presupuesto y 1.499'92 de fondos especiales.

Hacienda. — Contabilidad: Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándola en 10.792'12 pesetas.

Gobernación. — Ayuntamiento: Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de junio.

Servicios delegados. — Cédulas: Proceder al cobro de cédulas personales e interesar a la Diputación las que faltan.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos.

Sesión del día 11. — Asistentes: Sr. Espeja, presidente; señores Marco, Colás, Burgos M., Esteban, Monterde y Burgos R.; secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna, en borrador, el acta de la precedente. Dióse cuenta de la correspondencia, y, leído el orden del día, se acordó:

Hacienda. — Cuentas: Aprobar provisionalmente

la cuenta de caudales del segundo trimestre del año que cursa.

Gobernación. — Ayuntamiento: Designar las fechas 5 y 20 de cada mes y hora de las veintidós para la celebración de sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

Hacienda. — Presupuesto: Estudiar el anteproyecto de presupuesto para el año 1937, presentado por el secretario-interventor.

Hacienda. — Contabilidad: Quedar enterados de la situación económica del Municipio respecto a ingresos y pagos, de la que con todo detalle se ha dado cuenta por el secretario-interventor, previa la oportuna advertencia legal.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas.

Sesión del día 29. — Asistentes: D. Rafael Sánchez García, presidente; Sres. Marco, Nieto, Martínez, Algora, Moreno, Mancebo, Marco M., Sánchez, Aguilera, Polo; secretario, Sr. Lázaro.

Por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, representado por D. Rafael Sánchez García, capitán de Infantería, se constituyó el Ayuntamiento en la forma que sigue:

Alcalde-presidente: D. Joaquín Marco Lázaro.

Primer teniente: D. Antonio Martínez Santamaría.

Segundo teniente: D. Nicolás Algora Fernández.

Concejales: D. Victoriano Moreno Velázquez, don Juan L. Mancebo Pérez, D. Alejandro Nieto Hernández, D. José Marco Mateo, D. Marcelino Sánchez Fraile, D. Isidro Aguilera Ezpeleta y D. Vicente Polo Aguilera.

Secretario, D. Florencio Lázaro Bueno.

Con lo que terminó la sesión a las trece horas.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de este mes.

Cetina, 6 de agosto de 1936. — El Secretario, Florencio Lázaro. — V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Marco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.581.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3 de Zaragoza en sumario núm. 261-1936, sobre quebrantamiento de condena, se cita a Miguel Lozano Alfonso, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Juzgados municipales.

Núm. 3.583.

PUENDELUNA

D. Isidro Labarta Ruiz, Juez municipal del distrito de Puendeluna;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos acreditativos de sus derechos, en este Juzgado municipal.

Puendeluna a 5 de agosto de 1936.— El Juez municipal, Isidro Labarta.—El Secretario, Francisco Sáenz.

Núm. 3.589.

BIOTA

D. Jenaro Laborda Abad, Juez municipal de la villa de Biota (Zaragoza);

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal, cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los que deseen concursar habrán de atenerse a los

preceptos establecidos en la ley Orgánica del Poder Judicial y el reglamento de 10 de abril de 1871.

Se hace constar que la retribución del cargo es la de los derechos de arancel.

Los documentos, debidamente reintegrados, habrán de dirigirse al señor Juez de esta villa.

Biota, 8 de agosto de 1936.— El Juez municipal, Jenaro Laborda.— El Secretario habilitado, Nicolás Ferrer.

Núm. 3.582.

MORATA DE JALON

D. Manuel Gascón Torcal, Juez municipal de la villa de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal sobre hurto de un maletín con documentos a D. Manuel Escriche Esteban, vecino de Tafalla, en el tren correo núm. 810 entre las estaciones de Calatayud y esta villa de Morata de Jalón, he acordado, en providencia de esta fecha, se cite a quien o quienes pueden ser el autor o autores de tal sustracción para que el día diecisiete del corriente mes, a las once horas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no verificarlo será o serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su citación en forma a los ignorados autor o autores de tal sustracción, por medio del BOLETIN OFICIAL, se expide el presente en Morata de Jalón a 1 de agosto de 1936. — El Juez municipal, Manuel Gascón.—El Secretario, Jaime Becerril.

TIP. HOGAR PIGNATELLI